Fecha:18/02/2008



## PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO Nº.Pagare 00001283707 Nº.Operación: 00004594634

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oficina de STGO. IRARRAZAVAL o de STGO. IRARRAZAVAL o de STGO. IRARRAZAVAL la cantidad de \$3.291.223 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES......pesos) por concepto de capital que he recibido del préstamo, más intereses de 1,3900% MENSUAL la contar del 18 de Febrero de 2008.

Forma de Pago: El pago lo haré en 48 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas e 07 de Abril de 2008. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el dia 05 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mes no contenga el dia de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a dia inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$95.576 cada una, salvo la última que será de \$95.598, las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de :

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no infer or al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000, el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domícilio: Constituyo domícilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción: NUNOA

Fecha Suscripción: 18 de Febrero de 2008

DEUDOR (Suscriptor): JORGE ROBERTO MESINA GOMEZ

R.U.T.: 5.475.462-0

DOMICILIO(Calle, N°, Comuna - Localidad) : PJE 4 , PENALOLEN,

Firma del Deudor

Autorizo la firma de JORGE ROBERTO MESINA GOMEZ, cédula de identidad 5.475 62-0 en su calidad de deudor

Quien firmó en la fecha de emisión de este documento.

Santiago, 27 de Marzo de 2008.

Notario

PUBLICO TITULAR 30a NOTAR

NOTAR

30a NOTAR



CBE 14MB 000000000450463

El impuesto de timbres y estampillas del presente pagaré ha sido enterado en Tesorería, mediante Ingreso en dinero conforma al Art. 15 N°2 y 3 D.L.3475 de 1980.

Página 1 de 1

Hora:10:43:00